

cultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), han resultado admitidos al mismo los únicos aspirantes presentados, señores:

Don Angel Orti Lahoz.
Don Francisco Cuesta Torres.

Barcelona, 16 de mayo de 1967.—El Secretario general accidental, F. Huertas.—Visto bueno: El Vicerrector, M. Fenech.

RESOLUCION de la Universidad de Salamanca por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Psiquiatría», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca:

D. Valentin Conde Vicente.
D. Francisco Juan Rodríguez Suárez.

Salamanca, 29 de mayo de 1967.—El Rector, Alfonso Balcells.

RESOLUCION de la Universidad de Santiago por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto que se indica de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad.

A propuesta de la Junta de Facultad de Farmacia y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio).

Este Rectorado ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Botánicas», primero y segundo, de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre), y que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Gómez-Serranillos Fernández.

Vocal: Doctor don Luis Josef Alias Pérez.

Secretario: Doctor don Matías Mayor López.

Lo que se hace público para general conocimiento Santiago de Compostela, 20 de mayo de 1967.—El Rector, A. Jorge Echeverri.—El Secretario general, Manuel Lucas Álvarez.

RESOLUCION de la Universidad de Sevilla por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

Con esta fecha el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho administrativo», vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocada por Orden ministerial de 13 de febrero del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 27), elevada por el Decanato de la Facultad de referencia:

Presidente: Don Manuel Francisco Clavero Arévalo.

Vocales: Don Ignacio M. de Lojendio e Irure.

Don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Suplente: Don Jaime García Añoveros.

Sevilla, 31 de mayo de 1967.—El Secretario general, M. Pérez Rodríguez.—Visto bueno: El Rector, José A. Calderón.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el fallo del concurso convocado para cubrir dos plazas de Colaborador.

Celebrado el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de 9 de febrero del año, actual para cubrir dos plazas de Colaborador en el Patronato «Juan de la Cierva», con destino en Valencia, el Tribunal ha elevado la correspon-

diente propuesta a favor de don José Flores Durán y don José Manuel Sala Gomis.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los concursantes seleccionados aporten la documentación requerida.

Madrid, 14 de junio de 1967.—El Secretario Técnico.—3.135-E.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para cubrir dos plazas de Economistas-Estadísticos de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se se convoca a los opositores.

Se convoca a los aspirantes a dos plazas de Economistas-Estadísticos en la Junta Central de Construcciones Escolares para su presentación y comienzo de las oposiciones mediante la realización del ejercicio previsto en el apartado cuarto de la Resolución de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero) el jueves 20 de julio, a las diez horas de la mañana, en la Sección de Construcciones Escolares, calle de Alcalá, número 36.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Presidente, J. Tena.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan 36 vacantes del grupo B de la escala de Administración para diversas Universidades Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.4 de la Orden ministerial de 6 de julio de 1966 y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo dos de la citada disposición legal,

Esta Dirección General ha resuelto convocar las correspondientes pruebas selectivas para cubrir 36 vacantes del Grupo B de la escala de Administración de Personal de Universidades Laborales, existentes en las de Alcalá de Henares, Cáceres, La Coruña, Huesca, Zamora y Zaragoza, de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas consistirán en
 - 1.ª Oposición.
 - 2.ª Curso de formación.
 - 3.ª Período de prácticas.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos como mínimo veinte años y como máximo cuarenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias. Estos límites de edad no afectan al personal ya integrado en otras escalas o grupos de Universidades Laborales.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Social, Bachiller Superior, Universitario, Administrativo o Laboral en cualquier modalidad; Profesor mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se dispensa de la titulación señalada a los Educadores de Universidades Laborales, a que se refiere la disposición adicional cuarta del vigente Estatuto de Personal.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el servicio militar o acreditar estar exento del mismo, los varones.
- g) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o demostrar documentalmente, en otro caso, la correspondiente exención.

III. Instancias

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Jefe del Servicio de Universidades Laborales dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base dos y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere

el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

A la instancia podrán acompañarse cuantos méritos, debidamente documentados, estime conveniente alegar el solicitante.

4. Los aspirantes deberán ingresar en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid-3, bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas) o bien remitiendo el importe por giro postal de los derechos de examen, que serán de trescientas cincuenta pesetas. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo deberá acompañarse a la instancia.

5. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de pago de derechos de examen, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Contra la relación definitiva de admitidos podrá interponerse el recurso previsto por el artículo 122,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

6. El Tribunal calificador de la oposición será nominativamente designado por la Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, pertenecientes a la escala de Administración de Universidades Laborales, uno de los cuales actuará de Secretario.

Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

9. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se hará constar públicamente por el Tribunal al menos con quince días de antelación. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

10. El orden de actuación de los aspirantes se señalará por sorteo.

VI. Ejercicios de la oposición

11. La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

11.1. Ejercicio común a todos los opositores, consistente en contestar por escrito un tema del programa de Nociones de Economía, Hacienda y Organización Administrativa, elegido por cada opositor de entre dos sacados a la suerte por el Tribunal, y otro tema del programa de Administración Pública, elegido también por cada opositor de entre dos señalados de igual forma. El tiempo total para este ejercicio será de dos horas.

11.2. Ejercicio electivo, que consistirá en desarrollar por escrito y durante una hora de la materia elegida por los interesados un tema de entre dos sacados a la suerte del programa de Seguridad Social o del de Contabilidad.

11.3. Ejercicio práctico, que consistirá en

a) Primera parte: Redactar un escrito y presentarlo mecanografiado sobre un supuesto señalado por el Tribunal y relacionado con el temario del programa de Administración Pública.

b) Segunda parte: Resolver supuestos prácticos relacionados con los temas previstos en los programas de Contabilidad o Seguridad Social, según la especialidad elegida por los interesados. El plazo total para las dos partes de este ejercicio será de tres horas.

11.4. Los ejercicios señalados en los párrafos 11.1 y 11.2 de esta Resolución serán leídos por los interesados públicamente. Los programas de las materias señaladas para los mismos se publican como anexo de esta Resolución.

VII. Calificación de los ejercicios de la oposición

12. Cada ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará por el Tribunal de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para superarlo.

VIII. Lista de aprobados de la fase de la oposición. Presentación de documentos y nombramiento de prácticas

13. Terminado el tercer ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública una lista por el orden de puntuación total obtenida por los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrán exceder del de plazas con-

vocadas. Esta puntuación total se obtendrá sumando la concedida en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición.

El Tribunal remitirá a la Jefatura del Servicio de Universidades Laborales copia autorizada del acta, en la que figurarán por orden de calificación los aspirantes aprobados y no incluidos en la relación anterior a efectos de lo que señala la base quince.

14.1. Quienes figuren en la lista a que se refiere el párrafo primero de la norma anterior presentarán en el Servicio de Universidades Laborales dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la misma los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de haber sido compulsado.

c) Copia auténtica del título alegado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos de obtención.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si el Servicio de Universidades Laborales estimara oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los servicios médicos de una Universidad.

e) Declaración jurada de no hallarse imposibilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de Honor.

f) Los varones, justificante que acredite haber cumplido el servicio militar.

g) En el caso de aspirantes femeninos solteros, certificado de haber cumplido el Servicio Social o, en su caso, de estar exentos del mismo.

14.2. Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior los interesados solicitarán destino, que se concederá por orden de puntuación obtenida; si no se solicitara se entenderá renunciado ese derecho y se designará por el Servicio de Universidades Laborales.

15. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere todo el párrafo anterior no recibirán nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Las vacantes así producidas se cubrirán por los aspirantes que figuren en la relación a que hace referencia la base 13, por el mismo orden que tengan en ella.

16. Transcurridos los plazos anteriores se procederá a la designación en período de prácticas de los interesados.

IX. Período de prácticas

17. Los aspirantes seleccionados realizarán un período de prácticas cuya duración será de seis meses.

X. Curso de formación

18. Los aspirantes designados en período de prácticas realizarán durante el mismo un curso de formación, cuyo plazo máximo de duración será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establezca la Secretaría General del Servicio de Universidades Laborales.

XI. Retribuciones

19. Durante los periodos de formación y de prácticas los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo B de la escala de Administración de Universidades Laborales.

XII. Nombramiento y toma de posesión

20. Una vez superado satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas se concederá el nombramiento de personal de Universidades Laborales del Grupo B de la escala de Administración a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlo prestarán el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Para los que no superen satisfactoriamente el curso de formación o el período de prácticas se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

21. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, que tendrá efectos del comienzo del período de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Estatuto.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de junio de 1967.—El Director general, Jefe del Servicio, Alvaro Rengifo Calderón.

Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

ANEXO NUMERO 1

PROGRAMA

Primer ejercicio

NOCIONES DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Economía

1. La actividad económica y a actividad social: Los tres problemas básicos de la convivencia económico-social. Qué bienes han de producirse, cómo y para quién.—Los diferentes sistemas económicos.—La economía de mercado y la economía de dirección central.
2. El proceso económico en la vida colectiva: El circuito de la producción y consumo de bienes.—Los diversos factores precisos para la producción de bienes, naturaleza, trabajo, capital y actividad empresarial.—La técnica, la especialización y las facilidades de intercambio como factores determinantes de la producción social.
3. La renta nacional como resultante del proceso colectivo: su concepto.—Cómo puede medirse la renta nacional.—Las variaciones de la renta nacional en el tiempo. Cómo apreciar por ellas el bienestar económico de una colectividad.—La población como dividendo en la renta nacional. Sus problemas esenciales.
4. La intervención pública en la producción: La intervención del Estado español en la producción.—Papel de la Organización Sindical en la marcha económica.—Los monopolios en la economía española y la necesidad de su regulación.—La política de estabilización de la producción española.
5. La distribución de la renta nacional española a través de nuestro sistema tributario: Función distribuidora de servicios y seguros sociales.—El principio de igualdad de oportunidad como meta social española.—Fondos Nacionales, especial referencia al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Hacienda

6. La Hacienda Pública: Principios generales.—Deuda pública: concepto, clases.
7. El presupuesto: Concepto.—El presupuesto español: Formación, aprobación y control.
8. Presupuesto de gastos.—Sus partes: Presupuesto de ingresos, secciones que comprende. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios.
9. La ordenación de gastos y pagos.—Organos a quienes corresponden.—La intervención: organización y competencia. El Tribunal de Cuentas.

Organización administrativa

10. Organización administrativa: Concepto y aspectos fundamentales.—Principios básicos.—Tipos y clases de organización. Crítica.
11. Procesos administrativos.—Diagramas de proceso.—Análisis y estudio de procesos.

Simplificación del proceso y aplicaciones prácticas.
Medida del trabajo administrativo.—Consideraciones generales.—Consideraciones técnicas.—Objeto y uso de la medida del trabajo.—Procedimiento básico.

Segundo ejercicio

(A elección del opositor)

Contabilidad

1. Clasificación de la contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas de contabilidad: Pérdida simple y partida doble; sus principios fundamentales.
2. Libros de contabilidad.—Objeto y descripción de los principales.—Redacción de los asientos en el Diario y su pase al Mayor.—Errores en los asientos.
3. Cuentas.—Concepto y clasificación general.—Cuentas de capital, caja y valores mobiliarios: Contenido, apertura, desarrollo y cierre.—Significación del saldo en estas cuentas.
4. Cuentas de efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos a pagar y efectos sobre el extranjero: Contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Cuenta de mercancías, modos de llevarla y contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.
5. Cuentas de inmuebles: Contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Amortización de los elementos del activo.—Sistemas aplicables y modo de contabilización.—Cuentas personales: Sus clases.
6. Cuentas personales con o sin interés.—Método para la liquidación de las cuentas corrientes con interés. Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.
7. Cuentas de gastos generales y cuentas de Pérdidas y Ganancias: Contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de sus saldos.
8. Balance de comprobación y saldos.—Regularización de cuentas.—Balances definitivos de situación.—Cierre y reapertura de la contabilidad.

9. Inventario: Sus clases, formación y valoración.—Liquidaciones: Sus clases.

10. Cuentas características de las Sociedades colectivas, comanditarias simples y por acciones. Asientos de apertura.

11. Cuentas características de las Sociedades anónimas. Asientos de apertura y modificación de capital.

12. Idea general de la contabilidad industrial.—Cuentas de abastecimientos, de mano de obra, de gastos de fabricación, de fabricación, almacén o productos elaborados.

Administración Pública

1. La organización de la convivencia nacional. El Estado. Estado y sociedad. Los fines del Estado: Su relatividad y posiciones actuales. La división de poderes.

2. Los principios políticos del Estado español. Las Leyes Fundamentales.

3. La Administración y sus clases. Administración del Estado. Administración Local y Administración Institucional.

4. La Administración del Estado. Personalidad jurídica: Organos superiores, departamentos ministeriales, Comisiones delegadas del Gobierno.

5. Competencia de los Organos de la Administración Central, Consejos de Ministros. Los Ministros. Otros Organos.

6. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley: Sus clases. Leyes ordinarias y Decretos-leyes. Disposiciones administrativas de carácter general: Decretos, Ordenes y otras disposiciones. La costumbre y los principios generales del Derecho.

7. Responsabilidad del Estado y de sus autoridades.

8. Organos administrativos. Principios generales y competencias. Organos colegiados. Los interesados.

9. Los funcionarios Principios de la legislación vigente. Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios.

10. Actos administrativos. Requisitos. Nulidad y anulabilidad.

11. Procedimiento. Breve referencia a sus distintas fases: Iniciación, ordenación, instrucción terminación, ejecución.

12. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio, recursos administrativos, principios generales, recursos de alzada, reposición y revisión.

13. Procedimientos especiales. Elaboración de disposiciones de carácter general: Procedimiento sancionador. Otros procedimientos especiales.

14. La jurisdicción contencioso-administrativa. Finalidad y Organos. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables.

15. Entidades estatales autónomas: Organismos autónomos, Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales. Creación y extinción de Organismos autónomos. Clases de personal al servicio de los mismos.

16. La administración de la enseñanza. Organización. La enseñanza en España. Principio de Igualdad de Oportunidades y su protección. Funciones benéfico-docentes. Clasificación y beneficios: Notas características.

17. La Administración laboral.—El Ministerio de Trabajo. Fines y organización. La Dirección General de Promoción Social, El Servicio de Universidades Laborales y las Universidades Laborales.

Seguridad Social

1. La Seguridad Social. Antecedentes y conceptos. Principios de la vigente Ley de Seguridad Social.

2. El Mutualismo laboral. Mutualidades Laborales y Cajas de Empresa. Concepto, fines y organización.

3. El Servicio de Mutualidades Laborales. La Caja de Compensación y Reaseguro. El Instituto Nacional de Previsión. Fines y organización.

4. El Seguro. Concepto. Riesgos objeto de seguro. Seguro social. Los Seguros sociales en España. Seguros obligatorios y Seguros voluntarios.

5. La Seguridad Social en España. Normas generales del sistema de Seguridad Social. Sujetos. Regímenes que la integran. Afiliación y cotización. Beneficios otorgados.

6. Servicios locales. Seguridad e Higiene del Trabajo. Medicina preventiva. Reeducción y rehabilitación de inválidos y acción formativa. Asistencia social.

7. Régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Alcance de la aplicación protectora. Concepto de accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidentes no laborales y enfermedades comunes.

8. Prestaciones y beneficiarios del régimen general de Seguridad Social.

9. Base reguladora y cuantía de las prestaciones del régimen general de la Seguridad Social; compatibilidades. Mejoras voluntarias de Seguridad Social.

10. Asistencia sanitaria: disposiciones generales; prestaciones; servicios sanitarios. Protección a la familia.

11. Entidades gestoras de régimen general de Seguridad Social. Colaboración en la gestión. Régimen económico.

12. Régimen especial agrario de Seguridad Social. Campo de aplicación. Censo. Prestaciones a trabajadores por cuenta ajena. Prestaciones por cuenta propia en régimen especial agrario. Normas comunes. Régimen económico y cotización.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don
natural de provincia de
nacido el día de de 19..... y con domicilio en
calle de, número, localidad, con docu-
mento nacional de identidad número, a V. I., con el debido respeto

EXPONE: Que deseando tomar parte en la oposición convocada por Resolución de esta Dirección General de Promoción Social de fecha para cubrir vacantes del grupo B de la escala de Administración de Universidades Laborales y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma y poseyendo el título de, que se compromete a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. y a efectos de lo dispuesto en la base 11-3 de la Resolución de convocatoria, declara que opta por el ejercicio de (1).

Por todo lo cual a V. I.

SUPLICA: Que se digne admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de esa Dirección General de Promoción Social de fecha con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo B de la escala de Administración de Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1967

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social-Jefe del Servicio de Universidades Laborales.—Madrid.

(1) Contabilidad o Seguridad Social.